



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 467 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

25 OCT 2023

8505 100 2 5

VISTO:

El petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por Doña JULIA GLADYS GALINDO DE RIVERA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG** de fecha 21 de diciembre del 2005, se reconoció el derecho de los servidores activos allí señalados, a percibir el pago por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores de Función Técnica Especializada; en dicho acto resolutivo figura como beneficiario Don **FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE**, ex servidor de esta institución, por la suma total de **S/. 4, 172.53 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 53/100 SOLES)**;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1856-2023 de fecha 16 de junio del 2023 Doña **JULIA GLADYS GALINDO DE RIVERA**, en su calidad de viuda y en representación de los herederos legales de quien en vida fue **Don FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE**, solicita el reconocimiento y pago de los adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada reconocido mediante **Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG** a favor del ex servidor de esta Institución **Don FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE**, contando para tal efecto con los siguientes documentos: Copia del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada inscrito en la Partida Registral N°11050334 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Copia del DNI de la recurrente y del causante, el acta de defunción, registro de la sucesión intestada;

Que, mediante **Oficio N° 086-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa que mediante **Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG** de fecha 21 de diciembre del 2005, se reconoció el derecho de los servidores activos allí señalados, a percibir el pago por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores de Función Técnica Especializada; en dicho acto resolutivo figura como beneficiario **Don FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE**; en tal sentido, mediante la R.D. N°108-2023-GORE-ICA-DRA se actualizo los adeudos establecidos a los beneficiarios de dicho concepto, y que deducidos los pagos a cuenta anteriores se tiene un adeudo al presente ejercicio presupuestal 2023 en favor de **Don FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE la suma de S/ 4,172.53 soles**, que deberá ser reconocido a favor de los herederos legales, conforme a la Sucesión Intestada presentada;

De la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer a favor de los herederos legales, el beneficio del adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada reconocido mediante **Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG** a favor de **Don FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE**, por acreditar ser los herederos legales de causante mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada inscrito en la Partida Registral N°11050334 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, resultando pertinente tener en cuenta lo establecido por el Código Civil Peruano en su Artículo 660°, el cual establece lo siguiente: *"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"*; asimismo, del mismo cuerpo normativo, en su Artículo 816° el cual establece lo siguiente: *"Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo"*; así también, el mismo cuerpo normativo establece en su Artículo 822° lo siguiente: *"El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la*





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 467 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 OCT 2023

de un hijo". En tal sentido, de lo expuesto, es pertinente se reconozca el adeudo del concepto de Función Técnica Especializada en favor de los herederos legales de Don Flavio Alberto Rivera Zarate, de acuerdo a la siguiente distribución:

- EDUARDO FLAVIO RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.03 soles.
- ESMERALDA EMPERATRIZ RIVERA GALINDO, en calidad de hija, con la suma de S/ 298.04 soles.
- WILITON RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.04 soles.
- ADDONIS HUMBERTO RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.04 soles.
- LEONARDO FABIO RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.04 soles.
- MAGNOLIA YOVANY RIVERA GALINDO, en calidad de hija, con la suma de S/ 298.04 soles.
- JULIA GLADYS GALINDO DE RIVERA, en calidad de conyugue supérstite, con la suma de S/ 2,384.30 soles.

Por tal razón, mediante **INFORME N° 456-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña JULIA GLADYS GALINDO DE RIVERA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;"

Que, estando a lo expuesto por el Informe Legal que antecede y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho a los herederos legales a percibir el Adeudo de Ejercicios Anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su causante **Don FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE** mediante **R. D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG**, la misma que fue actualizada al presente ejercicio presupuestal mediante la **R.D. N° 108-2023-GORE-ICA-DRA**, por el monto total de **S/ 4,172.53 soles (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 53/100 SOLES)**, el mismo que será distribuido de la siguiente manera:

- EDUARDO FLAVIO RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.03 soles.
- ESMERALDA EMPERATRIZ RIVERA GALINDO, en calidad de hija, con la suma de S/ 298.04 soles.
- WILITON RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.04 soles.
- ADDONIS HUMBERTO RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.04 soles.
- LEONARDO FABIO RIVERA GALINDO, en calidad de hijo, con la suma de S/ 298.04 soles.
- MAGNOLIA YOVANY RIVERA GALINDO, en calidad de hija, con la suma de S/ 298.04 soles.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 467 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **25 OCT 2023**

- JULIA GLADYS GALINDO DE RIVERA, en calidad de conyugue supérstite, con la suma de S/ 2, 384.30 soles.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña JULIA GLADYS GALINDO DE RIVERA**, en su calidad de conyugue supérstite del ex servidor de esta institución **Don FLAVIO ALBERTO RIVERA ZARATE**, por las consideraciones expuestas.

TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449-Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL